



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/12/16
Hs.	13:45
Número:	2010
Foljas:	12
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>MF</i>

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° 247 /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 07 DIC 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5159 a la 5163, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, plácmeme saludarlo muy atentamente.

Walter Vivotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio E. M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8247/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1693/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, mediante el cual se autoriza ad-referendum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros taxi.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 258/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 163, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1693/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, mediante el cual se autoriza ad-referendum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros taxi. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

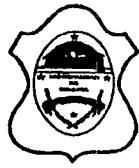
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1828 /2016.

B.

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 1693/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, mediante el cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros taxi.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5163

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-7937-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la aprobación del plano de obra que trámite por Expediente DU 6275/2016, caratulado " A-71-3 Colegio José Martí sobre Indicadores Urbanísticos ", estableciendo que los indicadores urbanísticos deberán ser asimilados a los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para el CE1: Central Microcentro, considerando y respetando la calidad del destino y uso del establecimiento educativo implantado en el Macizo A, Sección 71, Parcela 3, y preexistente a la Resolución N° 68/97 CFEyE

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5162**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la aprobación del plano de obra que trámite por Expediente DU 6275/2016, caratulado " A-71-3 Colegio José Martí sobre Indicadores Urbanísticos ", estableciendo que los indicadores urbanísticos deberán ser asimilados a los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para el CE1: Central Microcentro, considerando y respetando la calidad del destino y uso del establecimiento educativo implantado en el Macizo A, Sección 71, Parcela 3, y preexistente a la Resolución N° 68/97 CFEyE. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1827 /2016.

Ana María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vulet  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

366/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la aprobación del plano de obra que tramita por Expediente DU 6275/2016, caratulado "A-71-3 Colegio José Martí sobre Indicadores Urbanísticos", estableciendo que los indicadores urbanísticos deberán ser asimilados a los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para el CE1: Central Microcentro, considerando y respetando la calidad del destino y uso del establecimiento educativo implantado en el Macizo A, Sección 71, Parcela 3, y preexistente a la Resolución N° 68/97 CFEyE.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

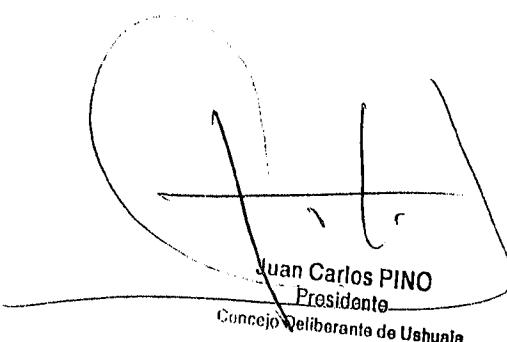
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5162

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

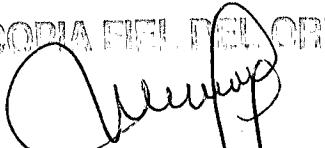
co

1000

  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Walter Vuoto*  
Antonietta M. BALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-7936-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se instituye las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario " RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5161, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se instituye las Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario " RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1826 /2016.

*bol.*

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vuoto*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

Antonieta  
Administrativa L.  
D.L.T. y D.G. -  
Municipalidad de Ushuaia  
2743  
T.  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 161.

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

22/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario con Recolección y Acopio de Materiales de Construcción y Mobiliario "RAMa" las que consisten en la colecta, clasificación, registro y resguardo seleccionado de materiales de construcción y mobiliario donados por particulares y empresas, para atender a vecinos de la ciudad damnificados por casos de incendio o de pérdidas materiales por causas naturales.

RESGUARDO DE MATERIALES

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los materiales y el mobiliario recolectados en el marco de las Jornadas RAMa serán acopiados en un banco localizado en dependencias municipales del área de Servicios Públicos, bajo custodia y gestión de la Secretaría de Desarrollo Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete o aquella dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal que desempeñe dicho rol con otra denominación.

FECHAS DE LAS JORNADAS

ARTÍCULO 4º.- FIJAR como fechas de realización de las jornadas el primer fin de semana posterior al Día Internacional del Voluntario (5 de diciembre) y del Día Internacional de la Solidaridad (31 de agosto), pudiendo el Municipio incorporar nuevas fechas al cronograma.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



5161.

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

22/2016

materiales, constituyen documental suficiente para validar el trámite sin necesidad de intervención del Concejo Deliberante para incorporar y dar de baja del patrimonio municipal tanto el material donado al Municipio como el entregado a los vecinos que lo requieran.

**ARTÍCULO 10.-** ACLARAR que la asistencia a vecinos con materiales y/o mobiliario en el marco de esta ordenanza es complementaria a cualquier otro tipo de atención que pueda realizar el Municipio ante la situación planteada.

#### DE LOS CONVENIOS

**ARTÍCULO 11.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a los fines de facilitar la gestión de los objetivos y mecanismos previstos en la presente ordenanza.

#### CONVENIOS CON COMERCIANTES DE RUBRO AFINES

**ARTÍCULO 12.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de compensación de deuda o de pago en especies de tributos municipales con aquellos comerciantes de rubros afines a los objetivos de la presente, a efectos de abastecer el banco de materiales de construcción y mobiliario previsto por esta ordenanza. Tales acuerdos se suscriben ad referéndum del Concejo Deliberante y requieren de la ratificación del Cuerpo para entrar en vigencia.

#### METODOLOGÍA DE LAS JORNADAS

**ARTÍCULO 13.-** ESTABLECER que las Jornadas RAMa se inscriben en el marco de la Ordenanza Municipal de Voluntariado N° 3350, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal debe regirse con la metodología allí detallada, disponiendo las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de esta iniciativa.

#### ACTIVIDADES ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 14.-** ENCOMENDAR a la Municipalidad de Ushuaia las siguientes actividades:

- a) coordinar el operativo de cada jornada junto a los miembros de las OSC incluidas y los voluntarios inscriptos;
- b) difundir los alcances de las jornadas con la debida antelación;

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio  
Administrativo  
D.L.T. y  
Municipal  
de Ushuaia

Nº 2743

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente Nº CD-7949-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se exceptúa a la Asociación Bochófilos Ushuaia, Personería Jurídica Nº 1223, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria Nº 5069, Parte Especial, Anexo XVIII, Derechos de Actividades Deportivas y Afines, para ser utilizado por la delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia que participarán del Séptimo Torneo Patagónico de Bochas por Tríos y el Segundo Torneo Patagónico por Parejas " Ushuaia 2016", que se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en nuestra ciudad.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5160, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se exceptúa a la Asociación Bochófilos Ushuaia, Personería Jurídica Nº 1223, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria Nº 5069, Parte Especial, Anexo XVIII, Derechos de Actividades Deportivas y Afines, para ser utilizado por la delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia que participarán del Séptimo Torneo Patagónico de Bochas por Tríos y el Segundo Torneo Patagónico por Parejas " Ushuaia 2016", que se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1825 /2016.  
Is.

Lic. Alejandro Lucas GALLO  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
2016-03-03-16-00-00-000000  
Nancy Adelina PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Bochófilos Ushuaia, Personería Jurídica N° 1223, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria N° 5069, Parte Especial, Anexo XVIII, Derechos Actividades Deportivas y Afines, para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participarán del Séptimo Torneo Patagónico de Bochas por Tríos y el Segundo Torneo Patagónico por Parejas "Ushuaia 2016", que se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5160

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co  
PP

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-7929-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se exceptúa a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección E, Macizo 07, Parcela 01 de cumplir con el retiro bilateral establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2179, para la zonificación R4 – Residencial Parque, artículo VII.1.2.4. Indicadores Urbanísticos – Retiro Bilateral.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

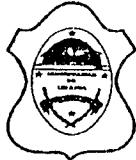
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5159 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se exceptúa a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección E, Macizo 07, Parcela 01 de cumplir con el retiro bilateral establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2179, para la zonificación R4 – Residencial Parque, artículo VII.1.2.4. Indicadores Urbanísticos – Retiro Bilateral. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1824 /2016.

Aro. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonietta M. SALA,  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

65/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección E, Macizo 07, Parcela 01 de cumplir con el retiro bilateral establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2179, para la Zonificación R4 – Residencial Parque, artículo VII.1.2.4. Indicadores Urbanísticos – Retiro Bilateral.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5159.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

*co*  
*Adrián PARDI*

Adrián PARDI  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio E. R. N° 2743  
Administrativa Ley N° 2743  
D.U.T. y D.S. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

8/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) correspondiente al Sector IV de la Propuesta Integral para el Desarrollo Urbano Ambiental de la ciudad de Ushuaia, localizado en el Valle del Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día 02 de diciembre de 2016. Dicha convocatoria se hará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, y asimismo con la habilitación del Registro de Oradores, según lo impuesto en el artículo 23 de la misma Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5158  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diancy Patricia PIÑEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tomas BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALAZAR  
Administrativa leg. N° 2743  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2016-Año del Bicentenario de la Declamación de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 29 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD - 8243 - 2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) correspondiente al Sector IV de la Propuesta Integral para el Desarrollo Ambiental de la ciudad de Ushuaia, localizada en el Valle del Río Pipo; autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día dos (2) de diciembre de 2016, la que se efectuará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20, con la habilitación del Registro de Oradores dispuesta en el artículo 23, ambos de la Ordenanza Municipal N° 2582.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 251 /2016, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5158, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) correspondiente al Sector IV de la Propuesta Integral para el Desarrollo Ambiental de la ciudad de Ushuaia,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. X.D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

///.2.

localizada en el Valle del Río Pipo; autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día dos (2) de diciembre de 2016, la que se efectuará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20, con la habilitación del Registro de Oradores dispuesta en el artículo 23, ambos de la Ordenanza Municipal N° 2582. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1752 /2016.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia